

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo por derecho preferente en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 623 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer los empleos de carrera administrativa, los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa tendrán derecho a ser encargados por derecho preferente en éstos, siempre y cuando acrediten (i) los requisitos para ejercer el empleo, (ii) posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, (iii) no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y (iv) su última evaluación del desempeño sea sobresaliente o satisfactorio.

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra en vacancia definitiva el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, (Ref.: 261), adscrito al Grupo de Zonas Francas de la Dirección de Productividad y Competitividad.**

Que con fundamento en lo anterior, a fin de proveer transitoriamente mediante encargo por derecho preferente el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, (Ref.: 261), adscrito al Grupo de Zonas Francas de la Dirección de Productividad y Competitividad**, el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó la verificación de requisitos según la información y soportes reportados por los servidores públicos de carrera administrativa en la hoja de vida del SIGEP II.

Que una vez concluida la etapa de actualización y atendiendo lo dispuesto en la "GUÍA PARA LA PROVISIÓN POR DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA TH-DR-013", adoptada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 23 de enero de 2026 se publicó el estudio de encargo con el listado preliminar de servidores públicos habilitados para participar en el proceso de provisión transitoria de los empleos objeto de encargo, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos mínimos. Frente a dicha publicación se otorgó un término de tres (3) días hábiles a todos los servidores públicos de carrera administrativa para presentar observaciones y aceptaciones frente a los estudios de encargo correspondientes.

Que una vez vencido el término para presentar observaciones y aceptaciones frente a los estudios de encargo publicados, se realizaron los ajustes pertinentes y se aplicaron los criterios de desempate establecidos en la guía. En consecuencia, el 25 de febrero de 2026 se publicaron los listados definitivos en orden preferente de los 33 estudios de encargo, otorgando un término de tres (3) días hábiles para la presentación de manifestaciones de interés por parte de los servidores públicos relacionados en dichos listados.

Que en virtud de las revisiones realizadas al proceso de encargo, y una vez atendidas las manifestaciones de interés, observaciones y aceptaciones presentadas dentro de los términos establecidos, el 27 de marzo de 2026 se publicaron los listados definitivos en orden preferente de los 33 estudios de encargo.

Que en virtud de todo lo anterior, es procedente nombrar en encargo por derecho preferente en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, (Ref.: 261), adscrito al Grupo de Zonas Francas de la Dirección de Productividad y Competitividad**, a la servidora pública **IBETH LILIAN PIÑEROS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.358.939 de Bogotá, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, (Ref.: 239)**, de la planta global de la **Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones**, toda vez que, aplicados los criterios de desempate establecidos en la "GUÍA PARA LA PROVISIÓN POR DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA TH-DR-013" ocupó el sexto (6) lugar en la lista para ser encargado, y cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para desempeñar el empleo, conforme a lo señalado en la ficha del Manual de Funciones y de Competencias Laborales correspondiente, conforme a la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 dispone: "*Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.*"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAMIENTO EN ENCARGO. Nombrar en encargo por derecho preferente en el empleo en vacancia definitiva, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, (Ref.: 261), adscrito al Grupo de Zonas Francas de la Dirección de Productividad y Competitividad**, a la servidora pública **IBETH LILIAN PIÑEROS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.358.939 de Bogotá, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, (Ref.: 239)**, de la planta global de la **Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones**, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. TÉRMINO DE DURACIÓN. Conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios o modificatorios, el encargo de que trata el presente acto administrativo tendrá vigencia hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva a través de Procesos de Selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez la servidora pública **IBETH LILIAN PIÑEROS RODRÍGUEZ**, tome posesión del encargo por derecho preferencial efectuado en el artículo primero, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en la dependencia donde se ubica el encargo. En el evento que por necesidades del servicio se requiera un mayor plazo para la entrega, este se podría realizar previa justificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor público encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa; previa entrega del empleo en el cual estaba encargado en cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al correo electrónico comisiondepersonal2025@mincit.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio

Civil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **IBETH LILIAN PIÑEROS RODRÍGUEZ** al correo electrónico institucional, a la **DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD** y a la **SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO Y ADMINISTRACION DE OPERACIONES**.

ARTÍCULO QUINTO. HISTORIA LABORAL. Ordenar al Grupo de Talento Humano anexar copia de la presente resolución a la historia laboral del servidor público.


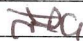
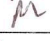

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 ABR 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Patricia Ortiz	
Revisó	Janet Pilar Rodriguez Guerrero	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez	
Revisó	Lilia Constanza Calderon López	
Aprobó	Yury Heltmhur García Torres	